

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: La número 40, al sitio de «Los Burdiales», de Soto del Real (Madrid), solicitada por su propietaria doña Alicia González Pastor, y la sita en la calle Carril de la Parada —San Benito—, de Los Martínez del Puerto (Murcia), solicitada por su propietario don José Jiménez González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Octavio Barrera Moya, de Arucas (Isla de La Palma), de Las Palmas de Gran Canaria; de doña Felicia Mengual Alcolea, de Archena (Murcia), y de don Luis Tapia Fernández, de Bayona (Pontevedra).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes GC-VS-147/62, MU-VS-7/60 y PO-VS-21/64 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Octavio Barrera Moya, doña Felicia Mengual Alcolea y don Luis Tapia Fernández, de la vivienda sita en el barrio Visvique Alto, de Arucas (Isla de La Palma), de Las Palmas de Gran Canaria; vivienda sita en el lugar denominado «Villa-Rías», de Archena (Murcia), y las dos viviendas sitas en la calle de San Lorenzo, número 8, de Bayona (Pontevedra), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: La sita en el barrio Visvique Alto, de Arucas (Isla de La Palma), de Las Palmas de Gran Canaria, solicitada por su propietario don Octavio Barrera Moya; la vivienda sita en el lugar denominado «Villa-Rías», de Archena (Murcia), solicitada por su propietaria doña Felicia Mengual Alcolea, y las dos viviendas sitas en la calle de San Lorenzo, número 8, de Bayona (Pontevedra), solicitada por su propietario don Luis Tapia Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Constanza Herrera Jiménez y otros, de Granada; don Benjamin Salazar Ortiz, de Irún (Guipúzcoa); don Jesús Antonio Calvo de Castro, de esta capital; don Antonio Checa García de Vinuesa y otros, de Sevilla, y doña Nieves Celaya Gurruchaga, de Portugalete (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «Matías Fernández Figares», «Ciudad Jardín», «Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», «Inmobiliaria de España» y «Villanueva», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Constanza Herrera Jiménez y otros, don Benjamin Salazar Ortiz, don Jesús Antonio Calvo de Castro, don Antonio Checa García de Vinuesa y otros y doña Nieves Celaya Gurruchaga; de la vivienda número 2 de la calle de Albatraz, de Granada; la número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa); la número 13 de la calle de Luis Larrainza, de esta capital; número 32, moderno —antes 22—, de la calle del Tajo, de Sevilla, y la número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Número 2 de la calle de Alha-

mar, de Granada, solicitada por doña Constanza Herrera Jiménez y otros; número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Benjamin Salazar Ortiz; número 177 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima de Casas Baratas «Grupo Prosperidad», hoy número 13 de la calle de Luis Larrainza, de esta capital, solicitada por su propietario, don Jesús Antonio Calvo de Castro; número 32, moderno —antes 22—, de la calle del Tajo, de Sevilla, solicitada por don Antonio Checa García de Vinuesa y otros, y la número 40 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villanueva», de Portugalete (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Nieves Celaya Gurruchaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña Henriette de Dzierzowska y don Juan Luis Sanz de Merlo, de esta capital, y doña Dolores Escobar Fernández, de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-I-2358/61, M-I-5/56 y MA-I-62/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Henriette de Dzierzowska, don Juan Luis Sanz de Merlo y doña Dolores Escobar Fernández, del piso sito en planta sexta, letra C, de la casa número 20 de la calle de Lope de Rueda, de esta capital; piso cuarto derecha de la casa número 2 de la calle de Azcona, de esta capital, y piso 13, quinto izquierda del edificio número 9 de la calle Sancha de Lara, de Málaga, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Piso en planta sexta, letra C, de la casa número 20 de la calle de Lope de Rueda, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Henriette de Dzierzowska; piso cuarto derecha de la casa número 2 de la calle de Azcona, de esta capital, solicitada por su propietario, don Juan Luis Sanz de Merlo, y el piso 13, quinto izquierda, del edificio número 9 de la calle de Sancha de Lara, de Málaga, solicitada por su propietaria, doña Dolores Escobar Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 16 de agosto de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Antonio Felipe García Montero y otros, don Manuel Alcocer Rueda, las dos de esta capital, de doña María de los Angeles Roza Coya y otros, y don Fernando Fanjul Rodríguez, esta dos de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», «Ferroviarios del Norte» y «Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovatese para la Construcción de Casas Baratas», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Antonio Felipe García Montero y otros, don Manuel Alcocer Rueda, doña María de los Angeles Roza Coya y otros y don Fernando Fanjul Rodríguez, de la vivienda número 14 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de esta capital; número 49 de la calle de Clemente Fernández, de esta capital; la señalada con la letra «C» del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovatese para la Construcción de Casas Baratas», de Oviedo, y la señalada con la letra «K» del plano parcelario de la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovatese para la Construcción de Casas Baratas», de Oviedo, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por De-